CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
18 DIC. 2023

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 720 -2023-GRL-GR

Belén, 14 de diciembre del 2023

Visto, el Proveído N° 20832-2023-GRL-GGR, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Gerencia General Regional deriva el Oficio Nº 3130-2023-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, a través del cual comunica al señor Gobernador Regional de Loreto, respecto al resultado de las elecciones llevadas a cabo el día lunes 11 de diciembre de 2023 para elegir a los cinco (05) representantes de la Sociedad Civil para el periodo 2023-2025, por lo que solicita proyectar la Resolución Ejecutiva Regional de reconocimiento ante el Consejo de Coordinación Regional, adjuntando el Acta de Escrutinio, para evaluación y opinión legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Ordenanza Regional Nº 004-2017-GRL-CR, de fecha 13 de enero de 2017**, se aprobó el **Reglamento para el registro, inscripción y elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional**, el mismo que consta de 12 (doce) Títulos, cuarenta y nueve (49) Artículos y tres (3) Disposiciones Transitorias, siendo el instrumento a través del cual se viabilizó el proceso en su integridad, así como la convocatoria del mismo realizada por el gobernador regional, tal como lo indica el artículo 10º del precitado Reglamento;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional Nº 628-2023-GRL-GR, de fecha 25 de octubre de 2023**, se resuelve en su artículo 1°:CONFORMAR el Comité Electoral responsable de la conducción del proceso electoral para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, periodo 2023-2025, el cual debe garantizar que el mismo se realice de manera democrática y transparente, con la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE y la supervisión de Defensoría del Pueblo, el mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera: Lic. NIT Jimmy Jonathan Cáceres Ríos (Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública) Presidente; Ing. Jorge Salinas Angulo, (Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana) Secretario y la Lic. Carmen Rosa Arévalo Salas, (Representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza) Vocal;

Que, mediante **Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú**, dentro de los cuales se ha modificado el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, quedando de acuerdo al siguiente texto: "(...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, **el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo**, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. (...). **El Gobernador Regional es elegido conjuntamente con un Vicegobernador Regional, por sufragio directo por un período de cuatro (4) años**. (...)";

Que, la **Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902**, en sus artículos 2º y 4º respectivamente, establecen que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, de manera concordante con los Artículos 8º y 9° de la **Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización** se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido el 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, el **artículo 11° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias**, establece que los Gobiernos Regionales tienen la **Estructura básica** siguiente: (...)

GERTI

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 720 -2023-GRL-GR

Belén, 14 de diciembre del 2023

EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL es un órgano consultivo y de coordinación del gobierno regional con las municipalidades. Está integrado por los alcaldes provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. Por otro lado, en el **artículo 11-A,** se señala la composición y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional El Consejo de Coordinación Regional tendrá la composición y funcionamiento siguiente: **a.** El Consejo de Coordinación Regional está conformado por: **1.** El Presidente Regional quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Vicepresidente Regional. **2.** Los Alcaldes Provinciales de la Región; y **3.** Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil. La proporción de los alcaldes provinciales y la sociedad civil será de 60% y 40% respectivamente. (...). Al menos la tercera parte de los representantes de la sociedad civil deberá corresponder a instituciones de empresarios y productores. **Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 años**, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel regional y provincial, según corresponda, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto el Gobierno Regional. (...) La **elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente**. Las organizaciones de la sociedad civil que podrán participar son, entre otras: **organizaciones de productores, gremios empresariales, laborales, profesionales, agrarios y vecinales; universidades, iglesias, comunidades campesinas y nativas, mesas de concertación y organizaciones de mujeres y jóvenes.** Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y regional. (...). El **Artículo 11-B.-** Funciones del Consejo de Coordinación Regional Los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva concertando entre sí. (..);

Que finalmente, a través del Oficio Nº 3130-2023-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública se manifiesta que, el Comité Electoral, en atención al cronograma inserto en la Convocatoria, elaborado y difundido a través de los diferentes medios de comunicación, realizó el proceso electoral de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil el día lunes 11 de diciembre de 2023, en el auditorio principal de la sede central del Gobierno Regional de Loreto, contando con la asistencia técnica del Econ. Robert Enrique Horna Rengifo, jefe de la Oficina Regional de Coordinación de la ONPE-Iquitos, al término del cual fueron elegidos los 5 (cinco) representantes, uno por cada segmento (Empresarial e Industrial; Productivo; Educativo y/o Formativo; de Servicios; y Ocupacional y/o Social), tal como consta en las actas electorales y de proclamación suscritas por los miembros del Comité Electoral, las mismas que corren en los antecedentes, saliendo elegidas las siguientes personas:

Miembros Titulares

1.- Sr. TEDY VÁSQUEZ CÁRDENAS
Representante de Cámara Regional de Turismo de Loreto; en el segmento Empresarial e Industrial.

2.- Sr. JORGE ALEX REÁTEGUI TRIGOSO
Representante del Asentamiento Humano "Santa Rosa de Lima"; en el segmento Productivo.

3.- Sr. JOSÉ LUIS CHUNG RENGIFO
Representante del Colegio de Contadores Públicos de Loreto; en el segmento de Servicios.

4.- Sr. MANUEL ALEJANDRO VILLACORTA MALQUI
Representante del Colegio Regional de Licenciados de Administradores de Loreto; en el segmento Educativo y/o Formativo.

5.- Sr. ROLANDO MURRIETA RUÍZ
Representante del Asentamiento Humano "Nadine Heredia"; en el segmento Ocupacional y Social.

Miembros Alternos

1.- Sra. VICTORIA MARISOL RIVERA REYNA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 720-2023-GRL-GR

Belén, 14 de diciembre del 2023

Representante de Cámara Regional de Turismo de Loreto; en el segmento Empresarial e Industrial.

2.- Sr. WILLY LÓPEZ TAMANI
Representante del Asentamiento Humano "Santa Rosa de Lima"; en el segmento Productivo.

3.- Sra. DAISY ROJAS GUERRA
Representante del Colegio de Contadores Públicos de Loreto; en el segmento de Servicios.

4.- Sr. ÓSCAR RICARDO CASTILLO CORTEZ
Representante del Colegio Regional de Licenciados de Administradores de Loreto; en el segmento Educativo y/o Formativo.

5.- Sra. LOYDA LUZ CANAQUIRI TAPULLIMA
Representante del Asentamiento Humano "Nadine Heredia"; en el segmento Ocupacional y Social;

En consecuencia, conforme a las normas pertinentes señaladas líneas arriba, al Oficio Nº 3130-2023-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, a través del cual se pone en conocimiento al Gobernador Regional de Loreto, respecto a los resultados de las elecciones llevadas a cabo el día lunes 11 de diciembre de 2023 para elegir a los cinco (05) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional (CCR) para el periodo 2023-2025, para lo cual se adjunta copia del Acta de Escrutinio, resulta necesario emitir el acto resolutivo para el Reconocimiento de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional para el periodo 2023-2025;

Estando de acuerdo al **Informe Legal Nº 1046-2023-GRL-GGR-GRAJ**; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional Nº 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER a los cinco (05) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional para el periodo 2023-2025, elegidos mediante elecciones realizado con fecha 11 de diciembre de 2023, conforme se detalla a continuación:

Miembros Titulares

1.- Sr. TEDY VÁSQUEZ CÁRDENAS
Representante de Cámara Regional de Turismo de Loreto; en el segmento Empresarial e Industrial.

2.- Sr. JORGE ALEX REÁTEGUI TRIGOSO
Representante del Asentamiento Humano "Santa Rosa de Lima"; en el segmento Productivo.

3.- Sr. JOSÉ LUIS CHUNG RENGIFO
Representante del Colegio de Contadores Públicos de Loreto; en el segmento de Servicios.

4.- Sr. MANUEL ALEJANDRO VILLACORTA MALQUI
Representante del Colegio Regional de Licenciados de Administradores de Loreto; en el segmento Educativo y/o Formativo.

5.- Sr. ROLANDO MURRIETA RUÍZ
Representante del Asentamiento Humano "Nadine Heredia"; en el segmento Ocupacional y Social.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 720 -2023-GRL-GR

Belén, 14 de diciembre del 2023

Miembros Alternos

1.- Sra. VICTORIA MARISOL RIVERA REYNA
Representante de Cámara Regional de Turismo de Loreto; en el segmento Empresarial e Industrial.

2.- Sr. WILLY LÓPEZ TAMANI
Representante del Asentamiento Humano "Santa Rosa de Lima"; en el segmento Productivo.

3.- Sra. DAISY ROJAS GUERRA
Representante del Colegio de Contadores Públicos de Loreto; en el segmento de Servicios.

4.- Sr. ÓSCAR RICARDO CASTILLO CORTEZ
Representante del Colegio Regional de Licenciados de Administradores de Loreto; en el segmento Educativo y/o Formativo.

5.- Sra. LOYDA LUZ CANAQUIRI TAPULLIMA
Representante del Asentamiento Humano "Nadine Heredia"; en el segmento Ocupacional y Social;

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal web del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloreto.gob.pe).

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución al Director Ejecutivo del Organismo Público Infraestructura para la Productividad – OPIPP y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Jorge Rene Chavez Silvano
Gobernador Regional